

Acuerdo, imponiendo penas á los soldados que deserta en de servicio de guarnicion.

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

1°. Los soldados que desertaren del servicio de guarnicion, serán castigados con tres meses de presidio en el Castillo-Viejo.

2°. Los que hubieren desertado después de licenciado el ejército de operaciones en la pasada campaña, quedarán escentos de esta pena si se presentaren al respectivo Comandante, después de ocho días de publicado el presente acuerdo en la cabecera del distrito de su residencia.

Comuníquese – Managua, setiembre 1° de 1870 – Guzman.

-----*-----